PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE O PRO INMIGRANTES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA MEDIACIÓN INTERCULTURAL EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DURANTE EL CURSO 2019-2020, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 15 DE ABRIL DE 2011 (BOJA Nº 95, DE 17 DE MAYO) Y DE LA RESOLUCIÓN DE 5 DE AGOSTO DE 2019, ASÍ COMO DEL EXTRACTO DE LA CITADA RESOLUCIÓN DE 5 DE AGOSTO DE 2019 (BOJA NÚM. 167, DE 30/08/2019)

La Orden de 15 de abril de 2011 de la Consejería de Educación efectuó convocatoria de ayudas económicas a entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes para el desarrollo de proyectos de actividades encaminadas a la mediación intercultural en centros docentes públicos mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades, en aplicación de lo establecido en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, junto con lo recogido en la Resolución de 5 de agosto de 2019, así como en el extracto de la citada Resolución (BOJA núm. 167, de 30/08/2019), para la convocatoria del curso 2019-2020.

Publicados con fecha 21/10/2019 Requerimiento de subsanación y con fecha 30/10/2019 Corrección de errores del Requerimiento de subsanación, dirigidos a las entidades sin ánimo de lucro solicitantes, una vez finalizados los plazos establecidos para los mismos y vistas y valoradas por la Comisión de Evaluación las subsanaciones presentadas, se resuelve lo siguiente:

Primero. Considerar como beneficiarias provisionales las entidades recogidas en el ANEXO Nº 1, con indicación de la puntuación total y por cada uno de los distintos apartados del baremo, junto con la subvención propuesta.

Segundo. Quedan excluidas las entidades que figuran en el ANEXO Nº 2, declarándose el archivo de sus solicitudes, según lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Orden de 15 de abril de 2011.

En los términos especificados en el artículo 17 de la Orden de 15 de abril de 2011, y en base a la Resolución de 20 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, convocado por Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2019-2020, se concede **un plazo de cinco días** a partir del siguiente a la fecha de publicación en la WEB de esta Delegación Territorial de Sevilla, para que las entidades beneficiarias provisionales puedan (apartado 4 del Anexo II de la convocatoria):

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (apartado 4.2 del Anexo II).

b) Reformular su solicitud, siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras (apartado 4.3 del Anexo II).

c) Comunicar la aceptación de la subvención propuesta (apartado 4.1 del Anexo II)
Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:
1.° Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.
2.° Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) de cada Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas (apartado 4.4 del Anexo II).

Junto al formulario-Anexo II habrá que presentar la documentación (apartado 4.5 del Anexo II) señalada en el apartado 15 de cada Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.
ESTA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES Y POR LAS SUPLENTES QUE ASÍ SE ESPECIFIQUEN EN ESTA PROPUESTA.
LA FECHA DE LA DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR DEBE ESTAR COMPRENDIDA ENTRE EL INICIO Y EL FINAL DE ESTA FASE.

Sevilla, a 15 de noviembre de 2019.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN EDUCATIVA.
(Presidenta de la Comisión Evaluadora)

Fdo.: María José Eslava Nieto

ANEXO N.º 1
ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES

CURSO: 2019-2020
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: MEDIACIÓN INTERCULTURAL
BAREMACIÓN + PROPUESTA ASIGNACIÓN

ASOCIACIÓN	INTERÉS SOCIAL Y COMUNITARIO 0-30	VIABILIDAD Y ADECUACIÓN ACTIVIDADES 0-25	EXPERIENCIA ENTIDAD 0-20	GRADO REPRESENTACIÓN ENTIDAD 0-10	COORDINACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES 0-5	ADECUACIÓN PRESUPUESTO DESGLOSADO 0-5	COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL + GÉNERO + SALUD + DISCAPACIDAD + ... 0-5	PUNTUACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN PROPUESTA
ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL NTRA SRA DE LA CANDELARIA	20	15	5	2	3	2	2	49	**2.468,00€**
ANDALUCÍA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA	15	25	18	7	4	4	3	76	**3.800,00 €**
ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN Y DESARROLLO CON EL NORTE DE ÁFRICA (CODENAF)	26	20	10	8	4	3	3	74	**4.500,97 €**
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANAS FAKALI	30	25	20	10	2	4	4	95	**6.500,00 €**
FUNDACIÓN SEVILLA ACOGE	18	20	15	3	3	5	4	68	**4.000,00€**

ANEXO N.º 2
ENTIDADES EXCLUIDAS

CURSO: 2019-2020
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: MEDIACIÓN INTERCULTURAL DE ÁMBITO PROVINCIAL

ASOCIACIONES	MOTIVO
FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	SUBSANACIÓN NO CORRECTA. Punto 5: Error en el desglose del presupuesto de las actividades 4,5 y 6. Falta el coste de algunos conceptos.